

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Regionalista de Cantabria en este Ayuntamiento, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta, a fin de que sea incluida para su debate y posterior votación, en el próximo pleno ordinario de la Corporación Municipal de Colindres, previo estudio de la Comisión Informativa correspondiente, la **MOCIÓN** cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Urbanismo, dependiente de la Consejería de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social, ha procedido a la apertura del proceso de información pública del Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, al cual se podrán presentar alegaciones o sugerencias antes de la finalización del plazo de exposición pública el próximo 15 de diciembre de 2016.

Pasados ya quince años desde la aprobación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y tras sus numerosas modificaciones, compartimos la necesidad de actualizar un texto fundamental para el desarrollo de los municipios de Cantabria.

Entendemos que el objeto de la nueva ley debe de ser dar respuesta a las nuevas necesidades detectadas en estos años, corregir los defectos, y mantener aquellos aspectos que han supuesto un beneficio para los habitantes y los territorios de nuestra Comunidad Autónoma.

La problemática del mundo rural de Cantabria no es la misma que la de los espacios urbanos. Las necesidades de los pequeños municipios, los medios de las administraciones locales, las posibilidades de desarrollo económico, las exigencias de los vecinos de los núcleos rurales son diferentes y deben verse respetados y reconocidos en la regulación que del territorio y el urbanismo realice el Gobierno de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.



d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Al amparo de esta regulación y una vez analizado el contenido del Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria consideramos necesario que la nueva ley de una respuesta más directa, adecuada y efectiva a los intereses de los vecinos de Colindres.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

- Instar al Gobierno de Cantabria a tomar en consideración las siguientes ALEGACIONES y SUGERENCIAS al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria:
 1. *Se deberá reconocer la singularidad de los municipios de menos de 5.000 habitantes, como pequeños municipios a los que se deberá prestar especial colaboración para la elaboración de todos sus instrumentos de gestión territorial y urbanística. La colaboración no será solo económica sino también técnica, creándose equipos de trabajo coordinados por el Gobierno que trabajen en dar respuesta a las demandas de los pequeños municipios.*
 2. *Se deberá reducir los procedimientos y tramites urbanísticos y medioambientales, especialmente los referidos a los procesos de aprobación y modificación de los Planes Generales de Ordenación Urbana, Planes Especiales de Suelo No Urbanizable, y resto de instrumentos de planeamiento. La nueva ley deberá incluir un procedimiento de tramitación simplificada de estos planes que evite que la tramitación de cualquiera de ellos pueda extenderse más allá de 12 meses.*
 3. *Debido a la necesidades de asentamiento de la población rural, al desarrollo económico de dichas zonas y tomando como referencia la experiencia adquirida en los últimos años, se deberá mantener la Disposición Transitoria Novena de la actual ley 2/2001, en la redacción y con el contenido de la reforma operada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, facilitando las construcciones de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable o rústico, así como las construcciones o instalaciones vinculadas a actividades artesanales, culturales, de ocio y turismo rural, con las limitaciones y reglas actualmente existentes en la legislación de Cantabria.*
 4. *Con el fin de garantizar la seguridad jurídica en la gestión urbanística entendemos que la ley deberá fijar los parámetros de densidad, edificabilidad y ocupación, tal y como lo hace el actual artículo 38 de la LOTRUSCA.*
 5. *Asimismo no deberán incluirse en la norma compensaciones de carácter urbanístico vinculadas a mejoras en la calificación energética ni se deberá anticipar la edificación de ningún tipo de construcción antes de la finalización de cualquier tipo de nueva gestión urbanística.*
 6. *Para facilitar los procesos de realojo y retorno en aquellos municipios en los que se lleven a cabo actuaciones urbanísticas que requieran de la utilización de los citados instrumentos, la nueva ley deberá incluir, al menos, todos los contenidos de la Ley 3/2016, de 28 de octubre.*
- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo, dependiente de la Consejería de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, antes de la finalización del plazo de alegaciones, el próximo 15 de diciembre de 2016, a través de los soportes digitales habilitados al efecto en el formulario de la dirección: <http://participacion.cantabria.es> o bien directamente en el buzón de correo dgurbanismo@cantabria.es.

Es de Justicia que pido en Colindres, a 30 de noviembre de 2016.

